



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 225 /22TC

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 22 días del mes de julio del año dos mil veintidós reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 40102, año 2021, caratulado: “POLICIA DE LA PROVINCIA R/ANT.SUM.ADM.DAI. S/INVESTIGACION PTA. INFRACCION .ART. 29° INC.10 DTO. 2427/77 LEY XIX N° RDP, CABO KARAN , RODRIGO EZEQUIEL – PUERTO MADRYN (EXPTE N° 121/2021 JP)”, y;

CONSIDERANDO: Que las presentes se inician a partir de la denuncia penal radicada en fecha 17/08/17 en Comisaría Distrito Tercera de la Ciudad de Puerto Madryn, por el empleado Karam Rodrigo Ezequiel, quien manifestó que en fecha 08/08/2017 dejó su chaleco balístico marca FM Multiamenaza 2.1, serie N° 020410, lote 1505, talle s masculino, en el interior del cofre que se encuentra en la Dependencia Policial, junto a otros tres chalecos balísticos, y en fecha 11/08/17 siendo las 04:30 hs constató que autor/s ignorado/s, sin ejercer fuerza en las cosas ni violencia en las personas lo habían sustraído;

Que a fs. 168), luce agregado Dictamen N° 319/18 de la Asesoría Legal de Jefatura de Policía;

Que mediante Resolución N° 254/2020 AAI (SA) obrante a fs. 171/179), se sancionó al Cabo KARAM Rodrigo Ezequiel, con 20 días de suspensión de empleo, por Infracción Disciplinaria prevista en el Art. 26° Inc. 17) del R.D.P.V;

Que a fs. 187 el sumariado interpone Recurso de Reconsideración contra la sanción impuesta;

Que a fs. 198) glosa Resolución N° 144/2021 (AAI.SA) , rechazando en todos sus términos el recurso incoado, manteniendo incólume la sanción impuesta en la Resolución antes mencionada, la cual se encuentra debidamente notificada a fs. 201);

Que a fs. 203) el sumariado interpone Recurso Jerárquico, el cual es rechazado a fs. 211/214) y mediante Resolución N° XXVIII 163 del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chubut y notificada a fs. 225);

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se corre vista de las mismas al Asesor Legal el cual se expide a fs.232) mediante Dictamen N° 21/21, indicando la citación del presunto responsable a los efectos de tomar vista y produzca el descargo que haga a su derecho;

Que a fs.233), hace lo propio el Señor Contador Fiscal dictaminando que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Asesor Legal;

Que mediante Acuerdo N° 321/21 TC, obrante a fs. 234), se confiere vista de las presentes actuaciones al Cabo KARAM, Rodrigo Ezequiel a efectos de que produzca descargo en el plazo de 15 días, el cual se encuentra notificado a fs. 245);

Que el encartado, presentó un pedido de prórroga para poder tomar vista de las presentes actuaciones, dictándose la Providencia N° 43/22 TC, concediendo 10 días de prórroga;

Que habiéndose vencido el plazo previsto, se corre nueva vista al Asesor Legal, quien se expide a fs.254) mediante Dictamen N° 34/22, considerando la formulación del cargo respectivo,

Que en idéntico sentido, se corre traslado al Contador Fiscal, quien a fs.255/257) mediante Dictamen N° 228/22, establece que el valor de reposición del bien sería de \$ 12.095,39, en un todo de acuerdo con el informe policial de fs. 76);

Que atento al monto considerado por el Contador Fiscal en su dictamen, y a lo prescripto en el artículo 75° de la Ley V N° 71, corresponde proceder al archivo de las presentes actuaciones por no superar el valor equivalente a diez (10) módulos;

Por todo ello; el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones, atento lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Segundo: Regístrese y remítase el presente expediente a la Policía de la Provincia del Chubut.-

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales